

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

*lectura Braille o en el análogo que haga sus veces.  
La reglamentación indicará las características e implementación de lo establecido en el presente artículo."*

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

**Dip. Alejandro Dichiará**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-379/22-23

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS CINCO (15.505).-  
La Plata, 25 de noviembre de 2024.

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

### **LEY N° 15.506**

#### **El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1º: Decláranse Personalidad Destacada del Deporte de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el artículo 5º de la Ley N° 14.622, a los ex futbolistas Norberto Alonso, Héctor Baley, Daniel Bertoni, Omar Larrosa, Jorge Mario Olguín, Oscar Ortíz, Rubén Pagnanini, Daniel Passarella, Alberto Tarantini y Ricardo Villa, que obtuvieron la Copa del Mundo en el mundial disputado en nuestro país en el año 1978.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

**Dip. Alejandro Dichiará**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-442/22-23

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS SEIS (15.506).-  
La Plata, 25 de noviembre de 2024.

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

### **LEY N° 15.507**

#### **El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1º: Declárase a la ciudad de 25 de Mayo Capital Provincial del Carnaval.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes a adoptar las medidas necesarias para incluir dicha fecha en el calendario turístico provincial y realizar las acciones de promoción y difusión.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

**Dip. Alejandro Dichiará**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-56/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS SIETE (15.507).-  
La Plata, 25 de noviembre de 2024.

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

### **LEY N° 15.508**

#### **El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires**

**sanciona con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1º: Declárase Personalidad Destacada del Deporte de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 5º de la Ley N° 14.622, a Damián Emiliano "Dibu" Martínez, por su destacada actuación y trayectoria como arquero de la Selección Argentina de Fútbol en el Mundial de Qatar 2022.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

**Dip. Alejandro Dichiara**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-481/22-23

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS OCHO (15.508).-  
La Plata, 25 de noviembre de 2024.

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

**LEY N° 15.509**

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble situado en el partido de Tandil (103), identificado catastralmente como: Circunscripción I; Sección D; Chacra 93; Manzana 93 e; Partida 11.466.

ARTÍCULO 2º: El inmueble expropiado por la presente Ley será destinado para la construcción, en el plazo de diez (10) años, de un Centro de la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos y de un Centro Comunitario de Salud Mental y Consumos Problemáticos orientado a jóvenes.

Los Centros funcionarán en la órbita de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Ministerio de Salud, respectivamente.

ARTÍCULO 3º: El inmueble expropiado por la presente Ley será transferido en propiedad al Estado Provincial, quien lo asignará, a través del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4º: La creación del "Centro de la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos", así como su funcionamiento y gestión deberán observar los estándares vigentes contenidos en la legislación específica y en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos con jerarquía constitucional.

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º: Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, estando exentas las mismas del pago del impuesto al acto.

ARTÍCULO 7º: Designase como Autoridad de Aplicación de la presente Ley al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Reglamentario 49/2022 de la Ley N° 13.584, el que estará facultado para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias y efectuar todas las gestiones para su cumplimiento.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

**Dip. Alejandro Dichiara**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

A-1/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS NUEVE (15.509).-  
La Plata, 25 de noviembre de 2024.

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETO N° 2787/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 11 de Noviembre de 2024